

**ANGOL, SEPTIEMBRE 13 2024.-**

**DECRETO EXENTO N° 001897 /63**

**VISTOS:**

a) Formato Tipo Convenio Mandato "Formato Tipo-Adquisición de Activos No Financieros", de fecha 24 de Julio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para la reposición de Retroexcavadora y Motoniveladora, para la comuna de Angol, Código BIP N° 40035222-0;

b) Resolución Exenta N° 1078 del 24 de Julio de 2024, que aprueba Convenio Mandato "Formato Tipo-Adquisición de Activos No Financieros", entre el Gobierno Regional de la Araucanía y Municipalidad de Angol, para la Reposición de Retroexcavadora y Motoniveladora para la Comuna de Angol, Código BIP N° 40035222-0, por el monto total de M\$555.076.-

c) Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 10 de septiembre de 2024, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción de Convenio-Mandato "Formato Tipo-Adquisición de Activos No Financieros", para la materialización del proyecto Reposición de Retroexcavadora y Motoniveladora para la Comuna de Angol, Código BIP N° 40035222-0;

d) Memorándum N° 327 de fecha 06 de Septiembre de 2024, del Director de SECPLA, que solicita al H. Concejo Municipal rectificar acuerdo de Concejo para suscribir Convenio Mandato Formato Tipo, Res. N° 005 Adquisición Activos no Financieros) para la materialización del Proyecto Reposición de Retroexcavadora y Motoniveladora para la comuna de Angol, Código BIP N° 40035222-0, suscrito entre la Municipalidad de Angol y el Gobierno Regional de la Araucanía;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Formato Tipo Convenio Mandato "Formato Tipo-Adquisición de Activos No Financieros", de fecha 24 de Julio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para la reposición de Retroexcavadora y Motoniveladora, para la comuna de Angol, Código BIP N° 40035222-0, por la suma de M\$555.076.-

2. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente mandato.

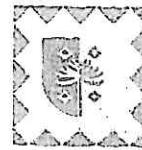
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/pvp  
DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN SECPLA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba el CONVENIO-MANDATO (Formato Tipo –; Res. N°005 Adquisición de Activos No Financieros):  
“REPOSICIÓN DE RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA PARA LA COMUNA DE ANGOL” CODIGO BIP N°40035222-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1078

COMUNA: ANGOL

TEMUCO, 24 JUL 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: “REPOSICIÓN DE RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA, PARA LA COMUNA DE ANGOL” CODIGO BIP N°40035222-0.
4. El Memo N°0421, de fecha 05.03.2024, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, que remite al Sr. Gobernador Regional, la iniciativa señalada en el Numeral 3º autorizada técnicamente;
5. El Acuerdo N°1288, tomado en Sesión Ordinaria N°056, de fecha 03.07.2024, que aprueba la iniciativa de inversión con cargo al presupuesto Programa de Inversión del Gobierno Regional de la Araucanía, año 2024 y posteriores.
6. La Resolución Exenta N°851, de fecha 08.07.2024, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para Proyectos del Programa de Inversiones año 2024, Subtítulo 29-Adquisición de Activos No Financieros, en los ítems y Subasignaciones que se indican,
7. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha 24 JUL 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**;
8. La Resolución N° 005, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato “Adquisición de Activos No Financieros”, con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 14.03.2011 y;
9. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la

1

Región de La Araucanía a don Luciano Rivas Stepke;

10. Las Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

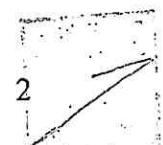
1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4º permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR Región de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.
2. Que, por Memo del VISTOS 4º, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, se informa la autorización técnica del proyecto del VISTOS 3º para el ejercicio presupuestario 2024, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda;
3. Que, por Acuerdo de VISTOS 5º, del Consejo Regional, se aprueba la iniciativa de inversión con cargo al presupuesto Programa de Inversión del Gobierno Regional de la Araucanía, año 2024 y posteriores.
4. Que, por Resolución Exenta citada en el VISTOS 6º, se identificó iniciativa de inversión del VISTOS 3º, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03 “Vehículos”, Subasignación 838, del Presupuesto del Programa de Inversión del Gobierno Regional, Región de La Araucanía año 2024 y posterior;
5. Que, por Resolución de VISTOS 8º, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, de Convenio Mandato “Adquisición de Activos No Financieros” y conforme a lo que establece la Resolución citada en el VISTOS 10º, quedan exentos del trámite de toma de razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;
6. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 7º, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1º **APRUEBASE** el Convenio-Mandato en “Formato Tipo- Adquisición de Activos No Financieros” suscrito con fecha...24.JUL.2024..., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: “**REPOSICIÓN DE RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA, PARA LA COMUNA DE ANGOL**” **CODIGO BIP N°40035222-0**, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 05 “Máquinas y Equipos”, Subasignación 837, del Presupuesto del Programa de Inversión del Gobierno Regional, Región de La Araucanía año 2024 y posterior, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“FORMATO TIPO  
CONVENIO MANDATO**

**EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION  
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**



En la ciudad de Temuco, a 24 JUL. 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Rut 72.201.100-7, representado por su Gobernador Regional, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N°69.180.100-4, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cedula de identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°796, comuna de Curacautín, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del convenio:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"REPOSICIÓN DE RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA, PARA LA COMUNA DE ANGOL"** CODIGO BIP N°40035222-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. Descripción del Proyecto:** Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N°1 del Oficio Circular N°36 del Ministerio de Hacienda del 14 de junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones el proyecto tiene como propósito: **"EL PROYECTO CONSISTE EN LA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA DE LA COMUNA DE ANGOL, EL CUAL CONTEMPLA LA REPOSICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA MOTONIVELADORA, PARA REFORZAR Y APOYAR DE FORMA INMEDIATA LAS LABORES DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL DE LA COMUNA DE ANGOL. LOS CUALES DEBEN CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

1. RETROEXCAVADORA CON MOTOR DIESEL, 4X4, POTENCIA BRUTA SUPERIOR A LOS 90 HP, CILINDRADA DE 4L A 4,5L, CAPACIDAD DEL BALDE DELANTERO DE 0.96 M3 A 1.31 M3, TANQUE DE COMBUSTIBLE ENTRE 120 A 180 LITROS, CABINA CON AIRE ACONDICIONADO, ENTRE OTROS.

2. MOTONIVELADORA QUE POSEA MOTOR DIESEL, 6X4, POTENCIA ENTRE 187HP Y 242 HP, 6 CILINDROS, VELOCIDADES 8 HACIA ADELANTE Y DE 4 A 8 HACIA ATRÁS, SISTEMA HIDRÁULICO RENDIMIENTO DE BOMBA 190 L/M A 210 L/M, VERTEDERA DE 3,7M A 4,4M, TÁNDEM DE ALTURA 506MM Y ANCHO 1800MM A 202MM, CABINA CON AIRE ACONDICIONADO, ENTRE OTROS.

**LAS MAQUINAS PUEDEN SER CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES.;**

y demás especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Resumen.

**TERCERO. Obligaciones del Mandante:** Correspondrá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía

(F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	29.05.999 Otras	\$555.076
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>\$555.076</b>

- b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO. Facultades del Mandante:** Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO. Modalidades de ejecución:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para

estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

**SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con la **Imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme los bienes según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SEPTIMO. Responsabilidades y garantías:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO. Estados de pago:** Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y
- 4.- Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados. -

**NOVENO. Normativa aplicable:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales. -

**DECIMO. Vigencia:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

**DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO. Personerías:** La personería del Sr. Gobernador Regional don LUCIANO RIVAS STEPKE, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021.-

Por su parte, la personería del Alcalde de la Municipalidad de Angol, don Jose Enrique Neira Neira, para representar a la Unidad Técnica, consta del Decreto Alcaldicio N°4044, de fecha 29.06.2021. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO. Ejemplares:** El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.”

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. JOSE ENRIQUE NEIRA

NEIRA ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE ANGOL; LUCIANO RIVAS STEPKE,  
GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA”

2º *DÉJESE* establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3º *IMPÚTESE* el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 6º, con cargo al Subtítulo, Ítem y Subasignación señalado en el RESUELVO 1º, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

4º *PUBLÍQUESE* la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de La Araucanía

ANÓTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.





GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

FORMATO TIPO  
CONVENIO MANDATO

EJECUCIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN  
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

24.09.2024

En la ciudad de Temuco, a \_\_\_\_\_, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, Rut 72.201.100-7, representado por su Gobernador Regional, don LUCIANO RIVAS STEPKE, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco; y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N°69.180.100-4, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde, don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, cedula de identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°796, comuna de Curacautín, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del convenio:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**REPOSICIÓN DE RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA, PARA LA COMUNA DE ANGOL**" CODIGO BIP N°40035222-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. Descripción del Proyecto:** Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N°1 del Oficio Circular N°36 del Ministerio de Hacienda del 14 de junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones el proyecto tiene como propósito: "EL PROYECTO CONSISTE EN LA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA DE LA COMUNA DE ANGOL, EL CUAL CONTEMPLE LA REPOSICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA MOTONIVELADORA, PARA REFORZAR Y APOYAR DE FORMA INMEDIATA LAS LABORES DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL DE LA COMUNA DE ANGOL. LOS CUALES DEBEN CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. RETROEXCAVADORA CON MOTOR DIESEL, 4X4, POTENCIA BRUTA SUPERIOR A LOS 90 HP, CILINDRADA DE 4L A 4,5L, CAPACIDAD DEL BALDE DELANTERO DE 0.96 M3 A 1.31 M3, TANQUE DE COMBUSTIBLE ENTRE 120 A 180 LITROS, CABINA CON AIRE ACONDICIONADO, ENTRE OTROS.
2. MOTONIVELADORA QUE POSEA MOTOR DIESEL, 6X4, POTENCIA ENTRE 187HP Y 242 HP, 6 CILINDROS, VELOCIDADES 8 HACIA ADELANTE Y DE 4 A 8 HACIA ATRÁS, SISTEMA HIDRÁULICO RENDIMIENTO DE BOMBA 190 L/M A 210 L/M, VERTEDERA DE 3,7M A 4,4M, TÁNDEM DE ALTURA 506MM Y ANCHO 1800MM A 202MM, CABINA CON AIRE ACONDICIONADO, ENTRE OTROS. LAS MAQUINAS PUEDEN SER CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES.";

y demás especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Resumen.



**TERCERO. Obligaciones del Mandante:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	29.05.999 Otras	\$555.076
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>\$555.076</b>

- b) Pagar el(s) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO. Facultades del Mandante:** Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO. Modalidades de ejecución:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

**SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica:** Son también obligaciones de la Unidad



Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con la **Imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme los bienes según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SEPTIMO. Responsabilidades y garantías:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO. Estados de pago:** Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados. -



**NOVENO.** *Normativa aplicable:* Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales. -

**DECIMO.** *Vigencia:* El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

**DÉCIMO PRIMERO.** *Término Anticipado:* Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilita, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** *Domicilio y Competencia:* Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO.** *Personerías:* La personería del Sr. Gobernador Regional don LUCIANO RIVAS STEPKE, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021.-

Por su parte, la personería del Alcalde de la Municipalidad de Angol, don José Enrique Neira Neira, para representar a la Unidad Técnica, consta del Decreto Alcaldicio N°4044, de fecha 29.06.2021. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO.** *Ejemplares:* El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica

